ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE **POR**  $\mathbf{EL}$ CUAL SE **SUSTITUYE** POR DEFUNCIÓN LA TLAXCALA. **CANDIDATURA** A **PRESIDENTE MUNICIPAL** PROPIETARIO DE LA PLANILLA DE SAN JUAN HUACTZINGO, DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

## ANTECENDENTES

- 1. Con escrito de fecha 3 de noviembre de 1998, y recibido el mismo día, mes y año, el C. José Luis Hernández Sánchez representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, solicitó la sustitución del C JOSÉ DIEGO GUZMAN PÉREZ candidato a Presidente Municipal propietario de la planilla de San Juan Huactzinco, quien falleció el 28 de octubre del año en curso y pidió se registrara al C. VICTOR MANUEL GUZMÁN VARGAS, quien se encuentra registrado como candidato suplente por la misma planilla y Partido Político, anexando al mismo copia certificada del acta de defunción.
- 2. Con escrito de fecha 1 de noviembre de 1998 y recibido el 3 de mismo mes y año, el C. VICTOR MANUEL GUZMÁN VARGAS, candidato a Presidente Municipal suplente de la planilla de San Juan Huactzinco, renunció a su candidatura, dirigiendo dicho escrito al Lic. Gonzalo Flores Montiel Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, anexando al mismo, la solicitud de registro como candidato a Presidente Municipal propietario por la misma planilla, constancia de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía.

## **CONSIDERANDO**

- **I.** Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.
- **II.** Que de conformidad con el artículo 138 del Código Electoral de Tlaxcala, los partidos políticos podrán substituir o cancelar libremente el registro de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 82 fracción XXXII, 138 y 139 del Código Electoral de Tlaxcala, se emite el siguiente:

## ACUERDO.

**PRIMERO.** Se tiene al Partido del Trabajo sustituyendo por defunción la candidatura a Presidente Municipal Propietario de la planilla de San Juan Huactzingo por fallecimiento del C. José Diego Guzmán Pérez.

**SEGUNDO.** Se tiene por registrado como candidato a Presidente Municipal Propietario de la planilla de San Juan Huactzingo al siguiente:

• C. VICTOR MANUEL GUZMÁN VARGAS, candidato a Presidente Municipal propietario de la planilla de San Juan Huactzingo.

TERCERO. Expídase la constancia de registro correspondiente al Partido del Trabajo.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial y en los diarios de mayor circulación del Estado.